



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

35-2024-UAIP-DGME
RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

I-Solicitud recibida

Se ha recibido mediante correo electrónico solicitud de acceso a información formulada por [REDACTED], solicitando lo siguiente:

1. Solicitudes recibidas para otorgar la calidad de salvadoreño por naturalización en el periodo entre el 1 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2024. Segregar por año, origen de la persona solicitante y si la solicitud fue APROBADA o no.

2. Solicitudes para residencia transitoria, residencia temporal, residencia con autorización de trabajar, residencia temporal para personas inversionistas, residencia temporal para personas de negocios, residencia temporal para representante comercial, residencia temporal para persona accionista no centroamericana y residencia temporal para persona comerciante individual no centroamericana, en el periodo entre el 1 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2024. Segregar por cada una de las distintas categorías de residencias temporales, por año, por origen de la persona solicitante y si la solicitud fue APROBADA o no.

3. Solicitudes recibidas para "residencia definitiva para categorías varias" en el periodo entre el 1 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2024. Segregar por año, origen de la persona solicitante y si la solicitud fue APROBADA o no.

II- Conceptos migratorios, competencia funcional de la DGME.

La Ley Especial de Migración y de Extranjería -LEME- <https://n9.cl/swsk2>, el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb>, así como los documentos denominados: "Glosario de la OIM sobre Migración" <https://n9.cl/v2pe8>, y "Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-" <https://n9.cl/547vg>, definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería (LEME) <https://n9.cl/swsk2>, expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; *Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 23 de octubre de 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIPI; y transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística solicitada, a las dependencias administrativas que les compete su custodia, con el objeto de que la localicen, verifiquen su clasificación, remitan o comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, el día 01 de noviembre de 2024, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Movimientos Migratorios, Análisis y Monitoreo de la Dirección General de Migración y Extranjería; recibiendo su respuesta en fecha 07 de noviembre de 2024, expresándose en ella lo siguiente:

.....Envío la siguiente información:

Req. 1 Informe de extranjeros que han adquirido la calidad migratoria de salvadoreños por Naturalización, segregada por país de origen y año, de enero de 2021 a septiembre de 2024.

Req. 2 Informe de extranjeros que han adquirido la calidad migratoria de Res. Transitoria, segregada por país de origen y año, de enero de 2021 a septiembre de 2024.

Req. 3 Informe de extranjeros que han adquirido la calidad migratoria de Res. Temporal, segregada por país de origen y año, de enero de 2021 a septiembre de 2024.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

Req. 4 Informe de extranjeros que han adquirido la calidad migratoria de Res. Temporal con autorización para Trabajar como Comerciantes, Individuales no Centroamericanos, segregada por país de origen y año, de enero de 2021 a septiembre de 2024.

Req. 5 Informe de extranjeros que han adquirido la calidad migratoria de Res. Temporal con autorización para Trabajar de Personas Extranjeras, segregada por país de origen y año, de enero de 2021 a septiembre de 2024.

Req. 6 Informe de extranjeros que han adquirido la calidad migratoria de Res. Temporal para Accionistas no Centroamericano, segregada por país de origen y año, de enero de 2021 a septiembre de 2024.

Req. 7 Informe de extranjeros que han adquirido la calidad migratoria de Res. Temporal para Inversionista, segregada por país de origen y año, de enero de 2021 a septiembre de 2024.

Req. 8 Informe de extranjeros que han adquirido la calidad migratoria de Res. Temporal para Personas de Negocios, segregada por país de origen y año, de enero de 2021 a septiembre de 2024.

Req. 9 Informe de extranjeros que han adquirido la calidad migratoria de Res. Temporal para Representantes Comerciales, segregada por país de origen y año, de enero de 2021 a septiembre de 2024.

Req. 10 Informe de extranjeros que han adquirido la calidad migratoria de Res. Definitiva para Categorías Varias, segregada por país de origen y año, de enero de 2021 a septiembre de 2024.

Hago de su conocimiento que todas las Calidades migratorias otorgadas son Solicitudes aprobadas, ya que el Sistema Integrado no cuenta con la variable "solicitudes no aprobadas".

*Sin más que informar me suscribo de usted... ******

IV-Resolución.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO: CONCÉDASE** acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en el romano III de la presente resolución, debiendo remitirse al



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Movimientos Migratorios, Análisis y Monitoreo. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes
Oficial de Información Interina Ad Honorem
Dirección General de Migración y Extranjería

Elaboró: LR
Revisó: YVD